

ACUERDO No. **015**
(22 NOV 2021)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 4 de 1992, Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política señala que corresponde al Concejo Municipal, determinar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Municipal de Duitama”.

Que la Ley 4ª de 1992 establece que el gobierno nacional señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales guardando equivalencias en cargos similares en el orden nacional.

Que de acuerdo con los parámetros fijados por el gobierno nacional en el Decreto 980 de 2021 por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, se hace necesario determinar las escalas de remuneración, de acuerdo con la clasificación de los empleos, para los servidores públicos del Concejo Municipal de Duitama.

Que, en desarrollo de facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 785 de 2005: "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales", el cual señala en su artículo 15 que a cada uno de los niveles de empleo público le corresponde una nomenclatura y clasificación específica con la cual se identifican.

Que a su turno la sentencia C-510 de la Honorable Corte Constitucional en relación con la competencia para realizar el reajuste salarial de los empleados públicos del orden territorial señaló:

*“Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: **Primero**, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. **Segundo**, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. **Tercero**, las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. **Cuarto**, los Gobernadores y Alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.”*
(Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que debe tenerse como base para establecer la escala salarial de remuneración a las distintas categorías de empleo en el Concejo Municipal de Duitama, la asignación básica mensual que devengaban en el año 2020.

Que el presidente del Concejo Municipal adelantó el proceso de negociación colectiva con las agremiaciones sindicales que representan a los empleados públicos del Municipio de Duitama, acordando un incremento salarial correspondiente al 3.2% para la vigencia de 2021, teniendo en cuenta la disponibilidad de presupuesto de la Corporación.

Que es competente el Honorable Concejo Municipal, la determinación de las escalas de remuneración, acorde con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Clasificación de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de su responsabilidad y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos públicos del Concejo Municipal de Duitama a los cuales se refiere el presente Acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial.

ARTICULO SEGUNDO: Escala de Remuneración. A partir del 1° de enero del año 2021, establecer la siguiente escala de remuneración para los distintos empleos del Concejo Municipal de Duitama.

| ESCALA SALARIAL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA. | | | |
|---|-------------|-----------|-------------|
| GRADO | PROFESIONAL | TÉCNICO | ASISTENCIAL |
| 1 | 2.111.472 | 1.664.931 | 1.628.302 |
| 2 | 2.627.472 | 1.837.083 | 1.667.744 |
| 3 | 3.249.487 | 2.043.483 | 1.715.058 |
| 4 | | 2.133.852 | 1.730.273 |
| 5 | | 2.245.251 | 1.762.665 |
| 6 | | | 1.790.205 |
| 7 | | | 1.796.256 |
| 8 | | | 1.862.227 |
| 9 | | | 1.901.135 |
| 10 | | | 1.931.815 |
| 11 | | | 1.978.716 |
| 12 | | | 2.020.278 |
| 13 | | | 2.072.948 |
| 14 | | | 2.095.666 |
| 15 | | | 2.217.537 |
| 16 | | | 2.220.609 |
| 17 | | | 2.416.059 |

Parágrafo. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO TERCERO: Auxilios. El Auxilio de Transporte, Subsidio de Alimentación y Bonificación por servicios prestados: Seguirán formando parte de los factores salariales para los servidores públicos del Concejo Municipal de Duitama, aplicando los límites máximos salariales de los empleados públicos de las entidades territoriales.

ARTICULO CUARTO: Control de Legalidad. Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte de la Alcaldía Municipal, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2021.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los

22 NOV 2021


HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ ROMERO
PRESIDENTE


ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
SECRETARIA GENERAL



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE DUITAMA**

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

Designándose para el estudio en primer debate a las Comisiones Permanentes Administrativas de: Gobierno y Asuntos Sociales y de Presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público, nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: OMAR JAMES PUERTO MEDINA, según consta en la Resolución No. 105 del 3 de noviembre de 2021, y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

SEGUNDO DEBATE: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Estudio que fue realizado dentro del periodo de sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2021, correspondiente al 4° periodo.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
Secretaria General

Continuación Acuerdo número 015 del 22 de noviembre de 2021, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.


FABIOLA BECERRA CAMARGO
Profesional Universitario Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 22 de noviembre de 2021

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.


HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
Alcalde Municipal